



"Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 - 2020-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 26 de noviembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

El Oficio N°120-2020-MDJLO/GM de fecha 05 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°153-2020-MDJLO/GDEYS de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social (e); en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre del 2020, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° inciso 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad ", asimismo el Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Informe N° 153-2020-MDJLO/GDEYS de fecha 09 de noviembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social (e) pone en conocimiento la Donación de 300 paquetes x 12 unidades de Malin Power de 330 ml y 44 paquetes x 12 unidades de Maltin Power de 330 ml y 44 paquetes de Guaraná Zero x 15 unidades de 450 ml.; por parte de la empresa BACKUS – Cervecerías Peruanas Backus S.A.A. con Ruc N° 20100113610, donación que ha sido realizada en beneficio de la Red AMANCHAY y Poblaciones Vulnerables. Asimismo refiere lo siguiente: a) que como es de conocimiento el distrito de José Leonardo Ortiz cuenta con una amplia población vulnerable en pobreza y pobreza extrema, por ende cualquier donación que provenga de entidades públicas o privadas será bienvenida; b) se debe considerar la fecha de vencimiento de los productos recepcionados, si bien es cierto es una donación muy considerable y de mucha ayuda para el distrito , sin embargo recalca que la fecha de vencimiento del producto esta próxima es decir con fecha de vencimiento 30.11.2020 los 300 paquetes de Maltin Power de 330 ml (12 unidades por paquete, siendo un total de 3,600 unidades; además los 44 paquetes de Guaraná de 450ml (15 unidades por paquete, siendo un total de 660 unidades) con vencimiento 30.11.2020. que por tratarse de una donación que es para beneficio de nuestra población, se solicita al pleno de concejo la APROBACION de esta donación y su distribución inmediata, además decidir qué áreas serán responsables de su distribución.

Que, en dicho contexto, mediante Ley N°30498, se promulgó la Ley que promueve la Donación de alimentos y que facilite el transporte de Donaciones en situaciones de Desastres naturales, en tal sentido el Artículo 1° de la norma en mención, se precisa como objeto de donación a todo producto en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentran aptos para el consumo humano, a efectos de que; a partir del tercer año de la entrada en vigencia de esta Ley, los almacenes de alimentos y supermercados donen la totalidad de los alimentos que tengan esta condición, quedando prohibida la destrucción de los





"Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

mismos con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION DE BIENES (DONACION DE 300 PAQUETES X 12 UNIDADES DE MALTIN POWER DE 330 ML Y 44 PAQUETES DE GUARANÁ ZERO X 15 UNIDADES DE 450 ML); debiendo ser efectiva su entrega antes de la fecha de vencimiento indicada por cada producto, comunicándose a su vez a los beneficiarios que el consumo de los mismos debe hacerse antes del 30/11/2020 y 07/07/2020 respectivamente a efectos de evitar problemas en la salud.

ARTICULO SEGUNDO: HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- G.M
- GAYF
- G.P.P
- G.S.C
- ARCHIVO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE